



FEDERACION CHILENA DE DEPORTES ACUATICOS

REGLAMENTO DE PASES

FEDERACION CHILENA DE DEPORTES ACUATICOS

El presente Reglamento tiene por finalidad normar todos los aspectos relacionados con los pases o cambios de los nadadores federados, de cualquiera de las disciplinas, de un Club a otro.

Por lo tanto, será obligatorio para las Asociaciones y Clubes federados registrarse por las disposiciones que a continuación se indican:

TITULO I : DE SU AMBITO

ART. 1 El presente Reglamento será de aplicación obligatoria a todas las Asociaciones y Clubes Federados de las cinco disciplinas que integran la Federación Chilena de Deportes Acuáticos, esto es, Natación Clásica, Nado Sincronizado, Saltos Ornamentales, Polo Acuático, y Aguas Abiertas.

ART. 2 Su aplicación será también obligatoria, en los pases o cambios de nadadores entre Clubes dependientes de una misma asociación.

TITULO II : DE LOS NADADORES

ART. 3 Los nadadores que participen en torneos oficiales de la FECHIDA, deberán estar inscritos en una Asociación o Club y en la propia Federación, entregando todos sus antecedentes, de acuerdo a la ficha de Antecedentes Personales de Nadadores, que se adjunta en el Anexo Nº 1 y una fotografía tamaño carnet.

ART. 4 Los nadadores siempre tendrán la total libertad para inscribirse y competir por la Asociación o Club de su elección, debiendo si cumplir con las fechas de pases de acuerdo a lo que se indica en el título III, De los Pases.

ART. 5 Un nadador que se traslade de una Asociación o Club a otro, deberá permanecer a lo menos un año en su nueva institución, contados desde la fecha de su último pase o desde la fecha que se incorporó al Club o Asociación, según sea el caso.

ART. 6 Todo “pase” de un nadador de una Asociación o Club a otro es un derecho irrenunciable del nadador y por lo tanto, una obligación para la Asociación o Club su ejecución.

ART.7 Los pases sólo podrán realizarse en las temporadas de Pases, que para cada una de las disciplinas son las siguientes:

Ramón Cruz 1176, Oficina 208 Ñuñoa, Santiago de Chile Teléfono: 56-2-22601743 email fechida@123.cl





- **Natación Clásica y Aguas Abiertas**

- a) Desde el 1º al 31 de Marzo de cada año
- b) Desde el término del Campeonato Nacional de Invierno durante 15 días hábiles*

- **Nado Sincronizado:**

- a) Desde el 1º a 31 de Marzo de cada año
- b) Desde el 15 al 31 de Agosto de cada año.

- **Salto Ornamentales:**

- a) Desde el 15 de febrero al 15 de Marzo de cada año.
- b) Desde el 15 de julio al 15 de Agosto de cada año

- **Polo Acuático:**

- a) Desde el 1º al 31 de Marzo de cada año.

Desde el 1º al 15 de Octubre de cada año.

*** Se entiende días hábiles de lunes a viernes, excepto festivos.**

Ramón Cruz 1176, Oficina 208 Ñuñoa, Santiago de Chile Teléfono: 56-2-22601743 email fechida@123.cl





ART. 8 Sólo podrán solicitarse “pases” fuera de las Temporadas de Pases indicadas en el Artículo anterior, en los siguientes casos:

- a) Desafiliación de su institución de la FECHIDA
- b) Disolución de su institución o de la disciplina deportiva de su institución.
- c) Cambio de domicilio a otra ciudad acreditado mediante una Declaración Jurada ante Notario del nadador, si es mayor de 18 años o por uno de los padres, si es menor de esas edad.
- d) Beca Universitaria

ART. 9 La asociación o Club que recibe a un nadador que se cambia, deberá informar a FECHIDA, en un plazo de diez días hábiles, contados desde el cierre de la Temporada de Pases, todos los movimientos de la Temporada, adjuntando los antecedentes indicados en el Artículo N° 3.

También deberá confeccionar en triplicado el formulario de Pase, cuyo original deberá ser enviado a la FECHIDA, el duplicado queda en la nueva institución y el triplicado se entrega al nadador.

ART. 10 Todo nadador que desee cambiarse de Asociación o Club deberá enviar, dentro de la temporada de Pase, una carta en triplicado al Presidente de la Asociación, Club o Rama de Natación del Club, solicitando su pase e indicando el nombre de la Asociación o Club al cual desea cambiarse.

ART. 11 La asociación o Club deberá tramitar el Pase del nadador, para lo cual, en la carta solicitud, procederá a dejar constancia de su aceptación y que el nadador tiene o no deuda o compromiso pendiente con la asociación o Club de origen.

Dos copias de la carta solicitud, formada por el Presidente de la asociación o Club de origen o por quien lo subroga, le será devuelta al solicitante dentro del plazo de diez días hábiles.





ART. 12 Todo nadador que se cambie de Asociación o Club deberá dejar saldada cualquier deuda o compromiso que tenga con su actual Asociación o Club, incluido el pago indicado en el Artículo Nº 15.

Una solicitud de pase observada por la Asociación o Club de origen por algún tipo de compromiso pendiente, no será tramitada por la FECHIDA mientras no se resuelva. Si ella no se resuelve durante la temporada de pase, no se dará curso al pase solicitado hasta la próxima temporada, debiendo en tal caso, iniciar el proceso de nuevo.

ART. 13 El nadador deberá entregar una copia de la Carta solicitud con la aceptación de la Asociación o Club de origen en su nueva Asociación o Club, quien deberá proceder a su posterior envío a FECHIDA, de acuerdo a lo indicado en el Artículo Nº 9 e incluyendo el pago indicado en el Artículo Nº 15.

ART. 14 La Federación procederá a efectuar las inscripciones de los Pases en forma inmediata, por lo que el nadador se considerará integrado en su nueva Asociación o Club a partir del día siguiente de la presentación de Pase e la FECHIDA.

Para mejor registrar y controlar el Movimiento de Pases, la Federación deberá mantener un libro en el que se registren los respectivos Pases, por cada nadador.

ART. 15 Por cada Pase que se efectúe, el nadador solicitante deberá pagar a la Asociación o Club de origen, las sumas que a continuación se indican, considerando la Categoría de cada deportista. NO procede cancelar derecho alguno por el Pase del nadador, cuando este se acoja a lo dispuesto en el Artículo Nº 8 del presente Reglamento.





TABLA DE VALORES DE PASES

Nadadores infantiles: 10, 11 y 12 años	3 Unidades Tributarias Mensuales
Nadadores Juveniles 13, 14, 15, 16 y 17 años	2 Unidades Tributarias Mensuales
Nadadores Todo Competidor	1 Unidad Tributaria Mensual

Las edades se consideran al 31 de Diciembre del año anterior a la solicitud del Pase.

ART. 16 De los valores indicador en el Artículo precedente, el 70% corresponderán al Club de origen del nadador, un 10% corresponderán a la Asociación de origen, un 10% se integrará a las Arcas de la Federación, para Gastos de Administración y el 10% restante, se integrará a un Fondo de Selecciones Nacionales de la respectiva disciplina.

Ramón Cruz 1176, Oficina 208 Ñuñoa, Santiago de Chile Teléfono: 56-2-22601743 email fechida@123.cl

